

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19 Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos.

¿Hasta cuándo vamos a soportar la violencia de las organizaciones ilegales Hijos? en nombre de los derechos humanos, violan los derechos de todos los argentinos. Por Mario Sandoval¹

En un nuevo encuentro nacional de Hijos del 17 al 19 noviembre 2018, que tuvo lugar en la localidad de Gonett, La Plata, se reunieron varias de esas organizaciones, para afirmar mentiras, acusar y preparar acciones ilegales en toda impunidad. En sus discursivas, melodramáticas, se consideran procuradores, comisarios políticos, representativos de una misión que nadie les otorgó o con un mandato de la sociedad inexistente. Deforman la historia argentina y se aferran a un relato ucrónico. “El encuentro cerró con un escrache al represor Leopoldo Baume”, lo anuncia como una victoria el medio de propaganda Página 12 <https://www.pagina12.com.ar/156622-mas-coordinacion-frente-al-negacionismo>

Participaron a la reunión de conspiración contra el orden público, republicano, democrático y constitucional, delegaciones Hijos de Rosario, Santa Fe, Concordia, Paraná, Chaco, Corrientes, Salta, Tucumán, Córdoba, Mendoza, Escobar-Campana- Zárata, Bahía Blanca, Villa Gesell, Miramar, La Matanza, Avellaneda, San Vicente, presidente Perón, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Lanús, Florencio Varela, Quilmes, Capital Federal y La Plata,

- Entre sus representantes se pueden mencionar la presencia de: **Lucía García Itzigsohn, Claudia Bellingeri, Ana Laura Mercader, Felipe Bértola Corsiglia, Ramón Inama, Luis Iramain, Matia Moreno**, de Hijos La Plata. **Bruno Bonilla**, Hijos Tucumán, **Juane Basso**, Hijos Rosario, **Sabrina Valenzuela**, Hijos Rosario-Paraná, **Martín Peralta** Hijos Chaco, **Ale Santucho**, Hijos Bahía Blanca, **Raúl González**, Hijos Córdoba, **Lily Galeano**, Hijos La Matanza y **otros** que se puede observar en <https://www.0221.com.ar/nota/2018-11-18-17-46-0-h-i-j-o-s-de-todo-el-pais-realizaron-un-encuentro-nacional-en-la-plata>²
- Contaron con la asistencia, entre otros, del **diputado Horacio Pietragalla**, la secretaria de Género CTA, **Estela Díaz**, la secretaria adjunta Suteba La Plata, **Lidia Fernández**, **Hugo “Cachorro” Godoy**, de la CTA Autónoma, y **referentes de ATE Capital**.

Una vez más es necesario recordar a los miembros de la organización ilegal Hijos en sus discursos falaces, que:

- **En Argentina jurídicamente no hubo crimen de genocidio**, por consecuencia no hay genocidas. La utilización de este adjetivo por razones ideológico, mala fe, limitaciones gnoseológicas, es penalmente reprensible, calumnioso, moralmente inaceptable.
- La cifra de 30000 desaparecidos es una hipótesis ideológica que no tiene validación empírica ni jurídica, por consecuencia inexistente. **“Es muy ligero decir que hubo 30 mil desaparecidos, redondeando, en un país donde hubo registros como en ningún otro... Cuando se instaló la democracia y se hizo la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep)...En ese momento no se llegaba a 5.000 nombres**

¹ Mario Sandoval, francés, nació en Buenos Aires. Formación y actividades en ciencias políticas y filosofía, habiendo ocupado funciones en la docencia superior y consultorías, a nivel nacional e internacional en los campos de las relaciones internacionales, la geopolítica y una trayectoria pública conocida. Regularmente realiza a nivel internacional conferencias, asesorías y publicaciones. Miembro de centros de investigaciones, asociaciones multidisciplinarias.

² “H.I.J.O.S. de todo el país realizaron un encuentro nacional en La Plata” <https://www.0221.com.ar/nota/2018-11-18-17-46-0-h-i-j-o-s-de-todo-el-pais-realizaron-un-encuentro-nacional-en-la-plata>

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19 Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos.

*registrados con documentos. Desde la historia y desde el periodismo de investigación, se puede extremar la búsqueda de recursos para lograr el máximo reconocimiento que te acerque a la verdad. Si ustedes van a al monumento de la Memoria en la Costanera y cuentan las placas que tienen nombres, van a tener ese número y va a variar si lo toman desde el '69 o desde otro período. Cada víctima tiene derecho a que su nombre y datos figuren individualizados, y no en esa generalización de 30.000, **que a mi criterio es muy irrespetuosa...**".* Fernández Meijide, 03octubre2018, <https://www.perfil.com/noticias/universidades/en-el-gobierno-de-los-kirchner-los-derechos-humanos-se-usaron-politicamente.phtml>

- El delito de negacionismo no existe como infracción penal en Argentina. La creación y objetivo del vocablo fue definido por el historiador Henry Rousso en 1987³. La utilización de ese término en el debate de la historia político-jurídico argentino no solamente es inoperante, inexacto e ilegal, sino que moralmente infundado.

Los miembros de las organizaciones Hijos con sus argumentos ideológicas no pueden continuar a deformar el sentido de un hecho histórico o un discurso, son negacionistas al realizar un revisionismo histórico con intencionalidad política, (aunque afirmen lo contrario⁴ es decir manipulan (no interpretan) y niegan hechos históricos que realmente existieron en la Argentina de los 70' con la finalidad únicamente política. Se busca imponer una verdad oficial como en la Provincia de Buenos Aires por ley 14910.

- Los miembros Hijos y sus simpatizantes, niegan los actos terroristas, los crímenes y delitos de la lucha armada o de los que intentaron tomar por las armas el gobierno en los 70, los que cometieron atentados, secuestraron, asesinaron...y hoy día como sus defensores lo presentan como inocentes que solo querían un mundo mejor. En realidad, son verdaderos cobardes, falsos revolucionarios oportunistas. No hacen honor a sus familiares combatientes que armas en mano dieron sus vidas por una causa, una idea. Los combatientes de los 70 no vivían de las subvenciones del Estado y no defendían los derechos humanos.

La palabra negacionismo (*creada por una situación dolorosa, muy grave*), no puede ser utilizada para criminalizar, callar, perseguir, escrachar o intimidar los opositores a las afirmaciones dictatoriales de la historia oficial sin posibilidad de ejercitar el principio del debate contradictorio, propio de la historia.

Consignas que con orgullo muestran y manifiestan: “*No olvidamos, No perdonamos, No nos reconciliamos*” (*en logo Hijos La Plata*), significa que esas organizaciones no buscan la reconciliación de la sociedad, es una provocación a la confrontación no solo ideológica. Son palabras agresivas, antidemocráticas, que merecen el repudio de la sociedad y de todos los hombres y mujeres, de buena voluntad.

³ El neologismo negacionismo fue creado por el historiador Henry Rousso en 1987 para designar la contestación de la realidad del genocidio contra los judíos por la Alemania nazi en la II GM. Consiste a pretender que no hubo intención de exterminar los judíos, o que las cámaras de gas no existieron. Designa también la contestación o la minimización de los crímenes contra la humanidad condenados por el tribunal de Nuremberg.

⁴ Utilizan para negar la verdad histórica, objetiva, completa, los mismos métodos y técnicas de los negacionistas que ellos dicen combatir. Por ejemplo: utilizando la retórica del espantapájaros, la estratagema de la extensión de Schopenhauer, la hipercrítica de fuentes (pruebas insuficientes), abogan por la libertad de expresión y la libertad de investigación histórica (que por naturaleza no puede considerar ninguna “verdad oficial” como definitiva) para legitimar sus mentiras.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19 Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos.



Agregado a canticos calumniosos, de amenazas, por ejemplo: *“Hola qué tal Baume cómo te va Hola qué tal Baume cómo te va Milico genocida te vinimos a escrachar”*, *“Como a los nazis les va a pasar, adonde vayan los iremos a buscar”* o *“si no hay justicia que haya escrache”*.

¿Como aceptar estas consignas de los 60-70 en un país que debe superar las divisiones, construir su futuro? Son imágenes y palabras que no corresponden a una Argentina del siglo XXI cuando en el sistema mundializado lo que está en juego no son esas confrontaciones de otro tiempo. Las organizaciones ilegales Hijos, **violan el artículo 13, inciso 5 de la Convención de San José** (Estará prohibida... **toda apología del odio nacional**... que constituyan **incitaciones a la violencia** o cualquier **otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo**...). Sus métodos de reivindicaciones se quedaron en las formas, pensamientos e ideologías de hace 50 años. Sus acciones en esos momentos podrían haber sido integradas a banderas de los movimientos de liberación nacional, la guerra fría, pero hoy día mantener esos discursos y acciones significa realizar, compartir o reconocer la hoja de ruta de un terrorismo internacional que confronta con medios no pacíficos el sistema democrático occidental en plaza. Salvo que Hijos no quiera ese reconocimiento debe cambiar de forma urgente su plataforma integral política para no ser reconocida como una organización de apoyo al terrorismo internacional.

Sobre las detenciones domiciliarias: *“denunciando las prisiones domiciliarias a los genocidas, que son considerados **“indultos encubiertos que se transforman en más impunidad”**: Hijos busca privar de un derecho que corresponde a todas las personas sin excepción. No otorgar el beneficio de detenciones domiciliaria, mantenerlas en prisiones preventivas ilimitadas, es una preocupación para los organismos especializados de las Naciones Unidas y para otras instituciones nacionales:*

- **Observaciones preliminares y recomendaciones del Relator Especial de la ONU sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, luego de su visita oficial a la Argentina entre el 09 y 20 abril 2018:** *“De conformidad con la información recibida, en promedio, el 60% de la población privada de su libertad en complejos carcelarios y comisaría se encuentra detenida preventivamente. Durante el transcurso de mi visita, recibí numerosas y repetidas quejas por parte de los detenidos sobre lo que se percibe como un uso excesivo de la prisión preventiva y la prolongada ausencia de acciones para promover la investigación o el proceso judicial por parte de los fiscales y jueces, en ocasiones por períodos de hasta cinco años.... En mi opinión, algunos casos de prisión preventiva excesivamente prolongada que hallé durante mi visita pueden constituir trato cruel, inhumano o degradante, lo que resultaría violatorio del derecho internacional”⁵*
- **Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que visitó la Argentina del 08 al 18 mayo 2017:** Uso excesivo de la prisión preventiva: *“consideró que el marco jurídico vigente, que establece que la **prisión preventiva debe ser una medida excepcional, no se refleja en la práctica del poder judicial**. Las personas detenidas en espera de juicio constituyen alrededor del 60% de los detenidos. El Grupo de Trabajo observó que el límite de*

⁵ Observaciones preliminares y recomendaciones: Relator Especial de las NU sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Sr. Nils Melzer en la visita oficial a la Argentina entre el 9 y el 20 de abril de 2018 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22974&LangID=S>

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19 Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos.

2 años para la prisión preventiva con frecuencia era superado y podía variar entre 4 y 15 años. Está preocupado por la larga duración de la prisión preventiva y la alta proporción de personas detenidas bajo este régimen en la población carcelaria, y observa que existe una necesidad urgente de revisar esa práctica, tanto a nivel federal como provincial. En Grupo de Trabajo se suma al Comité de Derechos Humanos en su llamamiento a la Argentina para que revise la normativa que rige la prisión preventiva⁶.

- **Comité contra la Tortura de la ONU: Observaciones finales sobre los informes periódicos de la Argentina del 24 mayo 2017:** “Principales sujetos de preocupación y recomendaciones. “**El Comité reitera su preocupación expresada en las observaciones finales anteriores respecto al elevado número de detenidos en prisión preventiva, que alcanza alrededor de un 60% de la población penitenciaria, y a la duración excesiva de esta medida.** El Comité recomienda al Estado parte: Realizar una evaluación sobre el recurso a la prisión preventiva a nivel federal y provincial, con el fin de revisar su regulación y adoptar las medidas necesarias, incluida la capacitación de jueces, para que la prisión preventiva se aplique excepcionalmente y por períodos limitados, y fomentar las alternativas a la prisión preventiva, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)”⁷
- **La Procuración Penitenciaria de la Nación en su informe anual 2017,** observa que: “De más está señalar que la prisión preventiva debería ser usada como excepción y no como regla. No obstante, los procesados son la mayor parte de presos del SPF. El instituto de prisión preventiva debería ser aplicable en forma realmente excepcional, tal como se encuentra diseñada desde el derecho internacional de los derechos humanos. En tal sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su “Informe sobre el uso de la Prisión Preventiva en las Américas” estipula que como regla general el imputado debe afrontar el proceso penal en libertad y más específicamente señalando que: “(...)Lo que supone que la prisión preventiva sea utilizada realmente como una medida excepcional; y que en todos aquellos casos en los que se disponga su aplicación, se tenga el derecho a la presunción de inocencia al establecerse las razones legítimas que pudiesen justificarla...”⁸

¿Como llamar los indultos que recibieron por parte de los gobiernos y la justicia, los padres, hermanos, hijos de los que hoy defienden sus acciones terroristas en los 70? Son actos graves, concretos de impunidad porque nunca fueron juzgados por un tribunal judicial y al contrario las victimas que ellos provocaron esperan justicia y reconocimiento por parte de la sociedad, la justicia, el gobierno.

La organización ilegal Hijos afirma que “no es venganza, es justicia. No es un curro, son derechos humanos”: Una vez más estos personajes mienten, porque en los procesos ilegales de lesa humanidad se aplica la retroactividad penal, la responsabilidad penal colectiva, el principio de analogía, se ignora la prescripción, las amnistías, se utiliza la excepcionalidad para justificar los actos procesales, el debido proceso es inexistente.... A los acusados de “lesa”, se les realizan escraches, persecuciones personales, *ataques ad-hominem*, et *ad-personam*, se los declaran persona no grata en numerosos municipios... ¿Eso

⁶ ONU. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria visitó la Argentina del 8 al 18 mayo de 2017 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/229/39/PDF/G1822939.pdf?OpenElement>

⁷ Comité contra la Tortura: Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, del 24 mayo 2017. CAT/C/ARG/CO/5-6 https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CAT%2fC%2fARG%2fCO%2f5-6%2fAdd.1&Lang=en

⁸ La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina. Informe anual 2017. Procuración Penitenciaria de la Nación: <https://ppn.gov.ar/sites/default/files/Informe-anual-2017.pdf>

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19 Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos.

es justicia? ¿Porque directamente no reconocerlos como inhumanos para no otorgarles las normas imperativas de derechos humanos?

- Es además un curro porque esos “militantes de derechos humanos” viven de las subvenciones internacionales y del Estado, disponen de recursos aportados por los gobiernos provinciales, municipales, muchos de ellos la única actividad profesional que realizan desde más de 30 años es la de militante, curran con la victimología y el dolor, otros son empleados públicos obtenidos por clientelismo político, asalariados de asociaciones financiadas por el Estado, supuestos periodistas y/o investigadores,.... ¿con que contribuyen realmente al desarrollo del país? ¿Qué quieren aportar al país y a la sociedad? Hasta cuándo van a vivir de los Derechos Humanos. Los militantes que dicen ser lo que no son, deben saber que un gobierno no puede únicamente desarrollar una política de estado basada en los derechos subjetivos de los DDHH porque esos derechos son de todos los habitantes de la Nación.

En toda impunidad anuncian por radio y afiches que van a cometer un delito sin que la justicia o las autoridades correspondientes intervengan para prohibir esa acción ilegal. Atentan en toda libertad contra el domicilio de Luis Baume <https://twitter.com/HIJOSLP> el 18nov18 porque estos “militantes de derechos humanos” no están de acuerdo con la decisión de justicia contraria a sus principios de venganza <https://twitter.com/HIJOSLP/status/1064324280526270464>



¿Quiénes son, que actividades ejercen esos “militantes de derechos humanos”, pero en realidad delincuentes, con certificados de víctimas? En un Estado de derecho esas personas serían detenidas, juzgadas, sancionadas porque cometen numerosos delitos, las víctimas de escraches y sus bienes serían rápidamente protegidos por las instituciones del Estado...pero en Argentina eso no ocurre. Los “Hijos” funcionarios o contratados de la administración pública nacional o provincial y que participan en esos hechos delictivos deben ser sumarios, cesanteados o exonerados de sus funciones.

Si un ciudadano no puede ser protegido por el Estado o éste no quiere garantizar sus derechos fundamentales, la sola solución para la víctima es construir su propia defensa contra la horda de salvajes, porque proteger su vida, la de su familia y sus bienes son derechos fundamentales. Si los recursos humanos son insuficientes por edad, enfermedad, situaciones particulares, se puede recurrir a empresas (de preferencia extranjeras) especializadas en la protección-seguridad de personas y de bienes. No dejemos que ocurra la misma situación que se manifestó con las llamadas asociaciones de derechos humanos en la que ex terroristas, sus familias, sus hijos y sus simpatizantes tienen el monopolio de las mismas y fijan las reglas al gobierno, los medios, la comunidad internacional.

Ante esta situación, es urgente realizar acciones permanentes similares a escraches contra los miembros de Hijos, en sus domicilios, en la calle, sus lugares de trabajo, sus medios de comunicación... O el Estado pone fin a las persecuciones y delitos que realizan estas organizaciones ilegales o la respuesta de las víctimas puede llegar a límites extremos, todo tiene un límite.

Yo elegí defender y proteger los derechos humanos de todas las personas por igual, la organización ilegal Hijos, no. **Paris, Prof. Mario Sandoval, marios46@hotmail.com, 22noviembre2018.**